

TÉRMINOS DE REFERENCIA - TDR

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

Objeto de contratación	Adquisición de combustible de precio fijo para los vehículos de la Coordinación Zonal 9 mediante procedimiento especial, desde octubre hasta el 31 de diciembre del 2024						
Ciudad y Fecha	Quito, 28 de octubre 2024						
Área Requirente	Dirección Administrativa						
Responsable del Área Requirente	Unidad de transporte						
Tipo de Compra	Bien		Servicio	X	Obra		Consultoría
Tipo de Contratación	Procedimiento especial						
Corresponde a	Gasto Corriente	X	Inversión				
Ejecución Presupuestaria	Anual	X	Plurianual				
Tipo de Proyecto	N/A						
Código Único del Proyecto de Inversión – CUP	N/A						
Descripción del Proyecto de Inversión	N/A						
Presupuesto Referencial	Se establecerá en el estudio de mercado						
Código CPC Nivel 9	333400011						
Descripción CPC Nivel 9	Combustibles de tipo queroseno para aviones, y diésel para automotores						
Vigencia Tecnológica	SI		X	NO			
Tipo de Adjudicación	TOTAL		X	PARCIAL			

2. ANTECEDENTES

La Coordinación Zonal 9 (CZ9), como entidad del Estado central perteneciente al poder ejecutivo, gestiona un parque automotor esencial para la movilización de sus funcionarios en el cumplimiento de su misión institucional, conforme a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador.

Artículo 389: El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

(...) El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley. Tendrá como funciones principales, entre otras:

- 1. Identificar los riesgos existentes y potenciales, internos y externos que afecten al territorio ecuatoriano.*
- 2. Generar, democratizar el acceso y difundir información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo.*
- 3. Asegurar que todas las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, y en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión.*
- 4. Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción, informar sobre ellos, e incorporar acciones tendientes a reducirlos.*
- 5. Articular las instituciones para que coordinen acciones a fin de prevenir y mitigar los riesgos, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de una emergencia o desastre.*
- 6. Realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional.*
- 7. Garantizar financiamiento suficiente y oportuno para el funcionamiento del Sistema, y coordinar la cooperación internacional dirigida a la gestión de riesgo.*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 288, dispone que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

En la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina en su artículo 4, los principios que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública: “Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”.

Mediante decreto ejecutivo Nro. 42, de 4 de diciembre de 2023, el presidente de la República, Daniel Noboa Azín, designó a Jorge Raúl Carrillo Tutivén como Secretario de Gestión de Riesgos.

Mediante Registro Oficial Nro. 488, con fecha 30 de enero de 2024, se registra la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, en la cual la Secretaría de Gestión de Riesgos se transforma en Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.

La Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos a través de la Coordinación Zonal 9 con sede en el cantón Quito de la provincia del Pichincha, es el Organismo encargado de “Liderar el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Integral de Riesgos de Desastres para garantizar la protección de personas y colectividades de los efectos negativos de desastres de origen natural o antrópico, mediante la generación de políticas, estrategias y normas que promuevan capacidades orientadas a identificar, analizar, prevenir y mitigar riesgos para enfrentar y manejar eventos de desastre; así como para recuperar y reconstruir las condiciones sociales, económicas y ambientales afectadas por eventuales emergencias o desastres”.

El Numeral 11.4.1.1 del estatuto orgánico por procesos, el Coordinador Zonal de Gestión de Riesgos, dentro de las atribuciones y responsabilidades establece: 1.- “representar a la institución por delegación de la máxima autoridad ante las entidades y organismo del estado y demás instituciones en la respectiva zona”; numeral 5.- “Programar, dirigir y controlar las actividades administrativas, financieras y de talento humano de la sede zonal”; y, numeral 6.- “Aprobar y disponer la tramitación y pagos de las adquisiciones, abastecimiento (...)”.

Mediante Resolución Nro. SNGR-036-2024, de 19 de marzo de 2024, el M. ENG. Jorge Carrillo Tutivén, Secretario Nacional de Gestión de Riesgos del Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, emite las Delegaciones y Autorizaciones para la Administración del Talento Humano: la Ejecución de procesos Administrativos Contractuales, Financieros y de Planificación y Gestión Estratégica Institucional; y, para Actuaciones Jurídicas en la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, mediante la cual en su artículo 12 delega a los/las Coordinadores Zonales del Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos “En relación con los procedimientos de contratación sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sean estos Procedimientos Dinámicos, Procedimientos de Régimen Común, Procedimientos de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, para la ejecución de obras, adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que requieran las Coordinaciones Zonales de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos para lo cual se delegan según corresponda en las Fases Preparatoria, Precontractual, Contractual o de ejecución del contrato y de Evaluación.

Mediante Memorando Nro. SNGR-CZ9GR-2024-0301-M, de 22 de octubre de 2024, se delega a la Ing. Maritza Cabrera la responsabilidad de iniciar la fase preparatoria para el proceso de Adquisición de combustible precio fijo para los vehículos de la

Coordinación Zonal 9 mediante procedimiento especial, desde octubre hasta el 31 de diciembre del 2024.

Mediante correo electrónico, con fecha 24 de octubre de 2024, se solicita al Sr. Víctor Álvaro encargado de transporte, los valores referenciales de consumo de combustible (desglosado por súper, extra y diésel) y un resumen detallando de los vehículos que formarán parte de este servicio; información que es remitida vía correo electrónico con fecha 24 de octubre de 2024.

3. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Contratar un proveedor de abastecimiento de combustible diésel con cobertura en la Zonal 9 de la SGR, que brinde un servicio de calidad en la modalidad 24/7/365, al parque automotor de la CZ9 y así garantizar la continuidad de las actividades y operaciones institucionales en cumplimiento de su misión.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Garantizar el abastecimiento constante de combustible de precio fijo para los vehículos de la Coordinación Zonal 9, evitando cualquier interrupción en las operaciones
- Llevar un control de combustible asignado a cada vehículo de la CZ9, alineado a la misión institucional.
- Asegurar la calidad del combustible almacenado y suministrado, cumpliendo con las normativas y estándares requeridos.

4. JUSTIFICACION

Para el cumplimiento efectivo de la misión institucional el de liderar la gestión de riesgo de desastres mediante la identificación, comprensión, prevención y mitigación del riesgo a nivel provincial, es necesario contar con la contratación para la adquisición de combustible para las diferentes actividades operacionales institucionales.

Entre las principales actividades de la Coordinación Zonal 9 se incluyen la asistencia humanitaria, las evaluaciones iniciales, el análisis de riesgos, el fortalecimiento de capacidades, la respuesta a desastres, las inspecciones de riesgos y el movimiento de personal las 24 horas, los 7 días de la semana. Estas actividades requieren la movilización tanto del personal técnico como administrativo al campo. Además, el transporte no se limita a la jurisdicción de la Coordinación Zonal 9, sino que también abarca el apoyo a otras Coordinaciones Zonal.

La contratación de un servicio de combustible especializado es esencial para garantizar la operatividad continua del parque automotor de la CZ9. Un suministro constante de combustible permite que los vehículos cumplan con sus funciones esenciales, asegurando que las actividades operativas y logísticas no se vean interrumpidas.

Contar con un proveedor de combustible confiable permite una mejor planificación y optimización de recursos. La gestión adecuada del consumo y el abastecimiento de combustible puede resultar en ahorros significativos, tanto en costos como en tiempo, al evitar paradas innecesarias y mejorar la eficiencia operativa.

La CZ9 requiere de combustibles diésel para satisfacer las necesidades específicas de su flota de vehículos pesados. La contratación de un servicio que ofrezca este tipo de combustible asegura que se puedan utilizar los más adecuados para estos tipos de vehículo, mejorando el rendimiento y reduciendo el desgaste.

5. ALCANCE

El servicio combustible precio fijo para el parque automotor de la CZ9 estará destinado a los cuatro vehículos operativos que requieren este tipo de combustible, según se detalla en el “Anexo 2. LISTADO DEL PARQUE AUTOMOTOR CZ9”. El proveedor deberá garantizar un suministro continuo y eficiente de diésel para las unidades de transporte de carga liviana y pesada (camionetas y camiones) de la Coordinación Zonal 9 de Gestión de Riesgos.

6. BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Art. 227 establece que: *“(…) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. (…)”*

“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

SECCIÓN I

SOBRE LA CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Art. 22.- Plan anual de contratación.- *Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

Art. 23.- Estudios.- *Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad.*

Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica o de Compra de Inclusión, según corresponda, los que determinarán la proporción mínima de participación nacional o local de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere del caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación.

Los contratistas y funcionarios que elaboren los estudios precontractuales serán responsables de informar a la entidad contratante, en el término de 15 días contados desde la notificación, si existe justificación técnica para la firma de contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencias en cantidades de obra que superen el quince por ciento (15%) del valor del contrato principal. En caso de incumplir con el plazo señalado serán sancionados de conformidad con el Art. 100 de esta Ley.

Art. 23.- Presupuesto. - *Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.*

REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA:

Art. 10.- *Uso de herramientas informáticas. - Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos:*

1. *Procedimientos Dinámicos:*
 - a) *Catálogo Electrónico; y,*
 - b) *Subasta Inversa.*

2. *Procedimientos de Régimen Común:*

- a) *Menor cuantía;*
- b) *Cotización;*
- c) *Licitación;*
- d) *Ínfima cuantía; y,*
- e) *Contratación consultoría:*

- 1) *Contratación directa;*
- 2) *Lista corta; y,*
- 3) *Concurso público.*

1. *Procedimientos de Régimen Especial:*

- a) *Adquisición de fármacos y otros bienes estratégicos;*
- b) *Asesoría y patrocinio jurídico;*
- c) *Comunicación social;*
- d) *Contrataciones con empresas públicas internacionales;*
- e) *Contrataciones entre entidades públicas o sus subsidiarias;*
- f) *Obra artística, científica y literaria;*
- g) *Repuestos o accesorios y proveedor único;*
- h) *Sectores estratégicos;*
- i) *Transporte de correo interno o internacional;*
- j) *Contratos de instituciones financieras y de seguros del Estado;*
- k) *Empresas públicas mercantiles, sus subsidiarias y empresas de economía mixta; y,*
- l) *Contrataciones realizadas por el Banco Central del Ecuador.*

4. *Procedimientos Especiales:*

- a) *Adquisición de bienes inmuebles;*
- b) *Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles;*
- c) *Contratación integral por precio fijo;*
- d) *Ferias inclusivas;*
- e) *Procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales;*
- f) *Procedimientos de contratación en el extranjero; y,*
- g) *Procedimientos de contratación en situación de emergencia.*

“Art. 53.- Términos de referencia. -Para elaborar los términos de referencia se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

- 1. *Se establecerán en función de las necesidades específicas a ser cubiertas, de los objetivos, características y condiciones de prestación o desarrollo requeridos, así como, de los requisitos técnicos, de sostenibilidad en lo que fuera aplicable, funcionales o tecnológicos, bajo los que deben ser prestados;*
- 2. *Los términos de referencia deben ser claros, completos y detallados de tal forma que no haya lugar a ambigüedades o contradicciones que propicien o permitan diferentes interpretaciones de una misma disposición, ni indicaciones parciales;*
- 3. *Los términos de referencia para la contratación de servicios incluidos los de consultoría contendrán obligatoriamente los siguientes aspectos:*
 - a) *Antecedentes;*
 - b) *Objetivos;*

- c) Alcance;
- d) Metodología de trabajo;
- e) Información que dispone la entidad;
- f) Productos o servicios esperados;
- g) Plazo de ejecución: parciales y/o total;
- h) Personal técnico/equipo de trabajo/recursos; y,
- i) Forma y condiciones de pago.

4. Los términos de referencia se establecerán con relación exclusiva a los servicios objeto del procedimiento y no con relación a los consultores o proveedores.”

“Art. 248.5.- Adquisición de combustible precio fijo.- Cuando las entidades contratantes requieran adquirir combustible para el uso de sus vehículos, y éste tenga precio oficial fijo, se seguirá el siguiente procedimiento precontractual:

1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución de inicio, aprobando el respectivo pliego y cronograma. e invitará a todas las gasolineras que se encuentren ubicadas dentro de una distancia de hasta 5 kilómetros del sitio principal donde la entidad almacene sus vehículos. En el caso de que no exista gasolineras en ese perímetro, la entidad motivadamente justificará una invitación a gasolineras de mayor distancia.

2. Las invitaciones serán remitidas al correo que tenga registrada la gasolinera en el RUP, o serán entregadas físicamente. En las invitaciones se detallará el cronograma del proceso, y los requisitos de participación.

3. En el día y hora establecidos, se realizará una audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, de la cual, se dejará constancia en la respectiva acta.

4. Presentadas las ofertas, se analizarán y se adjudicará a la gasolinera que. Cumpliendo con todos los requisitos y permisos de funcionamiento, así como los requisitos de habilitación en contratación pública, sea la más conveniente para los intereses institucionales.

5. Para el caso de combustible que tenga un precio variable, la entidad contratante llevará a cabo un proceso de contratación de régimen común, solo por este tipo de combustible.

6. El descrito procedimiento se llevará a cabo directamente por la entidad contratante, y una vez suscrito el contrato reportará en el Portal de Compras Públicas la información relevante en la herramienta de "Publicación", o. conforme las regulaciones que el SERCOP establezca.”

NORMAS DE CONTROL INTERNO.

406-03 Contratación

“Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La máxima autoridad establecerá los controles que aseguren que las adquisiciones se ajusten a lo planificado, a la vez que determinará los lineamientos que servirán de base para una adecuada administración de las compras de bienes, considerando, entre otras, las siguientes medidas:

- Las adquisiciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas.
- La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente toma el trámite.
- La adquisición de bienes con fecha de caducidad, como medicinas y otros, se la efectuará en cantidades que cubran la necesidad en tiempo menor al de caducidad del principio activo.
- Se mantendrán las unidades de abastecimiento o bodegas necesarias para garantizar una adecuada y oportuna provisión.
- El arrendamiento de bienes se hará considerando el beneficio institucional frente a la alternativa de adquisición.
- La certificación de la disponibilidad presupuestaria, así como la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)."

LEY DE HIDROCARBUROS

"Art. 68.- El almacenamiento, distribución y venta al público en el país, o una de estas actividades, de los derivados de los hidrocarburos será realizada por PETROECUADOR o por personas naturales o por empresas nacionales o extranjeras, de reconocida competencia en esta materia y legalmente establecidas en el país, para lo cual podrán adquirir tales derivados ya sea en plantas refinadoras establecidas en el país o importarlos."

REGLAMENTO DE OPERACIONES HIDROCARBURÍFERAS

Resolución Nro. ARCERNNR-024/2021 del 06 de julio de 2021

CAPITULO VII

COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS Y SUS MEZCLAS CON BIOCOMBUSTIBLES

Sección I

Comercialización Interna de Hidrocarburos, y sus Mezclas con Biocombustibles (Excepto Lubricantes)

"Art. 127.- Abastecimiento.- Las abastecedoras deben suministrar los hidrocarburos, y sus mezclas con Biocombustibles, a las Comercializadoras y éstas exclusivamente a su red de distribución o consumidores finales."

Art. 128.- Responsabilidad de las Comercializadoras.- Las Comercializadoras autorizadas, bajo su responsabilidad, están obligadas a controlar que sus actividades de comercialización se efectúen cumpliendo normas técnicas aplicables a la materia. Las Comercializadoras, además, son responsables de cumplir y hacer cumplir a toda la cadena de comercialización, bajo su responsabilidad y representación, las regulaciones

técnicas y de seguridad en el manejo de los combustibles y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, que garanticen la calidad y cantidad del combustible.”

Mediante Decreto Ejecutivo No. 308, del 26 de junio de 2024, Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, expidió el REGLAMENTO CODIFICADO DE REGULACIÓN DE PRECIOS DE DERIVADOS DE HIDROCARBUROS., el cual entró en vigor desde las 00h00 del 28 de junio de 2024.

En el Artículo 2 de este Decreto Ejecutivo, se establece el mecanismo de cálculo de los precios de venta de derivados de hidrocarburos para el segmento automotriz (2.1. Diesel y 2.2. Para las gasolinas extra 85 RON y extra con etanol 85 RON). También, en la SEGUNDA DISPOSICIÓN GENERAL, señala: “La Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos o quien haga sus veces, calculará y publicará los precios en terminal y de venta al público a nivel de surtidor de la gasolina de extra y extra con etanol del segmento automotriz, hasta el día 11 de cada mes, precios que estarán vigentes a partir de las 00h00 de día 12 de cada mes.”

REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE VEHÍCULOS DEL SECTOR PÚBLICO (ACUERDO NRO. 42-CG-2016)

“Art. 10.-Abastecimiento de combustible y lubricantes. -El servidor responsable de la unidad de transportes, debe establecer el control de consumo del combustible, con referencia hecha al rendimiento medio de kilómetros por litro, de acuerdo a cada tipo de vehículo, modelo, entre otros.

Para el abastecimiento de combustible, se utilizarán formularios con formato específico para asegurar el debido control.”

7. DIRECCIÓN DE ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS

CALLE PRINCIPAL: Av. 6 de Diciembre
CALLE SECUNDARIA: Av. Río Coca
NÚMERO: N44-125
REFERENCIA: Junto al Supermercado Santa María

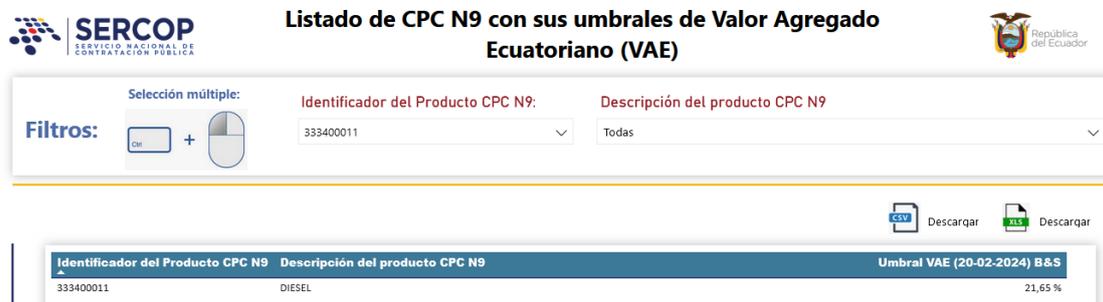
8. METODOLOGÍA DE TRABAJO

El contrato de adquisición de combustibles de diésel, para los vehículos del parque automotor de la CZ9 de Gestión de Riesgos, se llevará a cabo de acuerdo a la siguiente metodología:

- La Contratista asignará un ejecutivo de cuenta, para que asista en todos los servicios solicitados por la Contratante, para lo cual prestará sus servicios ininterrumpidamente, es decir deberá ofrecer disponibilidad para establecer contacto ya sea vía telefónica o correo electrónico, fuera de horarios de trabajo en caso de suscitarse situaciones emergentes con el abastecimiento de combustible en las estaciones de servicio a nivel nacional.

- La Contratante designará un Administrador de la Orden de Compra, quien velará por el cabal cumplimiento del mismo.
- El contratista emitirá tarjetas prepago o post-pago personalizada por cada vehículo institucional donde indique el número de placa, incluyendo una tarjeta master con cupo limitado para cualquier tipo de combustible que se requiera.
- El Administrador de la Orden de Compra, podrá solicitar se incluya más vehículos o se retire en caso de que aumente o disminuya la flota del parque automotor asignado a la Coordinación Zonal 9, además podrá solicitar el aumento o disminución del cupo en dólares asignado a cada vehículo institucional.
- Al momento del despacho, el personal responsable en la estación de servicio, deberá entregar al conductor del vehículo el respectivo voucher, el cual deberá contar con el nombre del conductor, fecha de carga, placa de vehículo, kilometraje, detalle de la cantidad y tipo de combustible despachado.
- La Contratista deberá enviar por correo electrónico un reporte mensual detallado del servicio de abastecimiento de combustible, por placa de los vehículos institucionales, indicando, fecha, hora, número de despacho, galones y valores respectivos.

9. CPC



SERCOP SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Listado de CPC N9 con sus umbrales de Valor Agregado Ecuatoriano (VAE)

Selección múltiple:

Filtros: +

Identificador del Producto CPC N9: 333400011

Descripción del producto CPC N9: Todas

CSV Descargar XLS Descargar

Identificador del Producto CPC N9	Descripción del producto CPC N9	Umbral VAE (20-02-2024) B&S
333400011	DIESEL	21,65 %

10. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD CONTRATANTE

La Coordinación Zonal 9 de la SNGR proporcionará toda la información relacionada con el objeto de este contrato.

Si el parque automotor descrito en el (Anexo 2), aumenta o disminuye mientras la orden de compra se encuentre vigente, el administrador de la misma informará al proveedor, sin que esto signifique modificación o variación a los compromisos estipulados en la orden.

11. PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS

- Para el oportuno abastecimiento de combustible del parque automotor de la CZ9 de la SNGR, el oferente deberá contar con estaciones de servicio en la provincia de Pichincha y con la mayor cobertura posible a nivel nacional para casos de emergencia en apoyo y coordinación a otras Coordinaciones Zonales de la SNGR (Anexo 3), que se encuentren ubicadas estratégicamente brindando el servicio de abastecimiento de combustible diésel, para todos los vehículos institucionales asignados a la Coordinación Zonal 9 de Gestión Riesgos.
- Los valores establecidos para la provisión de este servicio serán los fijados a nivel nacional por la entidad encargada y de acuerdo a la ley y normas que rijan para este efecto.
- La infraestructura de las estaciones de servicio deberá contar con un Sistema Cerrado de Cámaras (CCTV), para contar con un respaldo del cumplimiento de los respectivos conductores con los autos designados y que sean únicamente los autorizados quienes se abastezcan del combustible, aire y los medios logísticos.
- La infraestructura de las estaciones de servicio deberá contar con alguna forma de seguridades, para salvaguardar la integridad del personal de usuarios, conductores y vehículos. Estas medidas de seguridad o protocolos internos de seguridad como mínimo puede ser la activación de Policía Nacional o ECU 911 por medio de llamadas telefónica; además de contar con CCTV. Si pudieran contemplar más medidas sería mejor.
- El abastecimiento de combustible y control, se realizará única y exclusivamente bajo supervisión y control del despachador de la estación de servicio o responsable de turno.
- En caso de tener la necesidad de cargar combustible por galones o en recipientes como canecas, para uso de equipos de poder o cualquier otro equipo que requiera combustible, que no sea para uso de los vehículos, la estación de servicio deberá solicitar una orden al administrador de la orden de compra, quien autorizará este tipo de carga de combustible.
- La estación de servicio deberá contar con un sistema automatizado para el control de expendio de combustible y con las debidas seguridades para el abastecimiento de combustible.
- La estación de servicio deberá contar con impresiones automatizadas, para emitir tickets por cada abastecimiento realizado, el mismo que deberá ser entregado al conductor una vez que el vehículo ha sido abastecido, el conductor del vehículo deberá firmar el recibo, como también deberá constar la numeración de la placa del vehículo y la institución a la que pertenece a la cual se le realiza el abastecimiento de combustible.
- El horario de abastecimiento de combustible y operatividad de las estaciones de servicio deben ser 24 / 7 /365, es decir las 24 horas del día de los siete días de la semana los 365 días del año, incluyendo los días feriados.
- La estación de servicio debe poseer todos los permisos y certificaciones vigentes necesarias para operar como distribuidor autorizado, otorgados por la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos – ARCH – y entidades reguladoras en el tema.
- El control de abastecimiento de combustible se lo realizará con un sistema electrónico de tecnología actualizada, con capacidad de ampliación y mejoras

constantes, el cual permita tener un control absoluto del abastecimiento de combustible y presente datos impresos de:

- Valor por abastecimiento de combustible de cada vehículo.
 - Placa del vehículo.
 - Hora de abastecimiento.
 - Lugar de abastecimiento.
 - Cantidad de combustible en galones.
 - Valor unitario.
 - Valor total del abastecimiento.
 - Número de comprobante.
 - Datos de identificación de la Coordinación Zonal 9 de la SNGR.
 - Cualquier otra información que permita tener un dato del abastecimiento de combustible
- Se debe considerar que el parque automotor asignado a la Coordinación Zonal 9 de la SNGR puede aumentar o disminuir mientras la orden de compra se encuentre vigente, por lo que el proveedor deberá acceder a realizar los cambios solicitados, previa notificación del administrador de la orden.
 - En el caso de aumento de este parque automotor, el administrador de la orden deberá realizar las gestiones correspondientes.
 - Se debe considerar la entrega de una tarjeta máster para el abastecimiento de combustible ante eventualidades que puedan ocurrir en el consumo.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución y entrega de la totalidad de los servicios contratados es desde la fecha de suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024.

13. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DEL LOS SERVICIOS A RECIBIR

El producto, razón del servicio de abastecimiento de combustible, se entregará en las estaciones de servicio del proveedor. El informe de necesidad requiere que el servicio debe proporcionarse en la provincia de Pichincha y con la mayor cobertura posible a nivel nacional para casos de emergencia en apoyo y coordinación a otras Coordinaciones Zonales de la SNGR, para cumplir con la misión institucional. El horario de abastecimiento de combustible y operatividad de las estaciones de servicio deben ser 24/7 /365, es decir las 24 horas del día de los siete días de la semana los 365 días del año, incluyendo los días de feriado.

14. VIGENCIA DE LA OFERTA

La vigencia de la oferta tendrá una duración de 60 días.

15. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará de forma mensual contra entrega, por el servicio recibido a satisfacción y conforme presentación de la siguiente documentación:

- Reporte del consumo
- Tickets originales de carga de combustible
- Informe consolidado del consumo
- Factura
- Validez de la factura
- Documentos habilitantes (RUC, RUP, nombramiento del Representante Legal, registro Mercantil, copia de la cédula y certificado de votación del Representante Legal, certificado bancario)
- Recepción del servicio a satisfacción emitido por el Administrador de la Orden de Compra
- Certificado de satisfacción por parte del Administrador de la Orden de Compra
- Informe del Administrador de la Orden de Compra.
- Acta entrega y recepción definitiva para el último período de pago de la Orden de Compra, se elaborará la respectiva Acta de Entrega-Recepción definitiva del servicio descrito en el Objeto del Contrato.
- Durante la vigencia del plazo establecido en la Orden de Compra, esta Cartera de Estado pagará al proveedor únicamente los valores correspondientes al servicio efectivamente recibido en el período a cancelar.

16. GARANTÍAS

De acuerdo con el artículo 74 de la Ley Organiza del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), la garantía de fiel cumplimiento se presentará como un documento que asegure el cumplimiento del contrato. El adjudicatario deberá proporcionar por un monto equivalente al 5% del valor.

17. MULTAS

Por la naturaleza del servicio de abastecimiento de combustible, se factura en el instante que se efectúa la carga en el vehículo.

La multa por incumplimiento en la ejecución de las obligaciones contractuales, será de 1x1000 del valor del contrato.

El Contratista no podrá suspender el servicio, aduciendo la falta de pago por parte de la Coordinación Zonal 9 de Gestión de Riesgos, cuando dicho retraso no sea atribuible a la Contratante, si esto llega a ocurrir, se aplicará una multa del 1x1.000, sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en el contrato, el mismo que se levantará cuando se vuelva a brindar el servicio.

18. PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN – EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La evaluación de la oferta técnica se llevará a cabo mediante la metodología de "cumple o no cumple" (checklist). Esto permitirá a la entidad contratante verificar de manera efectiva el cumplimiento de los Términos de Referencia y los formularios establecidos

en los pliegos correspondientes a este tipo de contratación. Se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

18.1. Experiencia General y Específica Mínima

No.	Tipo	Descripción	Temporalidad	Monto mínimo de experiencia
1	Experiencia General	El oferente deberá acreditar experiencia en abastecimiento de combustible	10 años	480,00
2	Experiencia Específica	El oferente deberá acreditar experiencia en abastecimiento de combustible de gasolina y diésel con mayor cobertura a nivel nacional	5 años	240,00

18.2. Equipo mínimo

No.	Equipos y/o instrumentos	Cantidad	Característica
1	Surtidor de diésel	2	Electrónicos que cumplan con la normativa exigida por la ARCH y permiso del cuerpo de bomberos de la localidad.
2	Equipo contra incendios	1	Que cumplan con la normativa exigida por el cuerpo de bomberos de la localidad.
3	Surtidor de agua	1	Con dispensador mínimo de 3 m de largo
4	Surtidor de aire de presión	1	Con dispensador mínimo de 3 m de largo
5	Programa contable	1	Que vincule el despacho del combustible de la estación de servicio para los respectivos reportes financieros

LA CZ9 verificara la disponibilidad y no la propiedad del quipo mínimo para lo cual el contratista deberá presentar toda la documentación que certifique la disponibilidad del equipo mínimo solicitado.

18.3. Personal técnico mínimo

No.	Función	Nivel de estudio	Titulación académica	Cantidad
1	Administrador	Bachiller	Bachiller especialidad afín	1
2	Despachador	Educación Básica	Ninguna	2

18.4. Experiencia mínima del personal técnico

No aplica, el personal técnico administrador y despachador, es para coordinar la operatividad y logística permanente de abastecimiento de combustible.

18.5. Cobertura

El proveedor deberá demostrar la capacidad de ofrecer la mayor cobertura en la Provincia de Pichincha, adicional en caso de emergencias en apoyo a otras coordinaciones zonales y planta central que cuente con cobertura a nivel nacional.

19. ÍNDICES FINANCIEROS

Los factores para su cálculo estarán respaldados en la correspondiente declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal correspondiente y/o los balances presentados al órgano de control respectivo.

Los índices financieros constituirán información de referencia respecto de los participantes en el procedimiento y en tal medida, su análisis se registrará conforme el detalle a continuación:

<i>Índice</i>	<i>Indicador solicitado</i>	<i>Observaciones</i>
<i>Solvencia*</i>	<i>1,00</i>	<i>Índice de solvencia mayor o igual a 1,0: Activo corriente/Pasivo corriente.</i>
<i>Endeudamiento*</i>	<i>1,5</i>	<i>Índice de endeudamiento Razón de endeudamiento menor o igual a 1,5: Pasivo total/ Patrimonio total.</i>

El oferente deberá presentar adjunto al formulario 1.4 la declaración del impuesto a la renta del ejercicio fiscal inmediato anterior que fue entregado al SRI o copia del balance de situación financiera o general (final) del último ejercicio fiscal presentado ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Podrá presentar la impresión electrónica del balance ingresado en el portal web de dichas entidades de control.

20. OTROS PARÁMETROS

- Copia simple del Permiso vigente o inmediato anterior de Funcionamiento para la estación de servicio de combustible, emitido por el Cuerpo de bomberos o entidad competente.
- Copia simple del certificado emitido por la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH).
-

21. INTEGRIDAD DE LA OFERTA

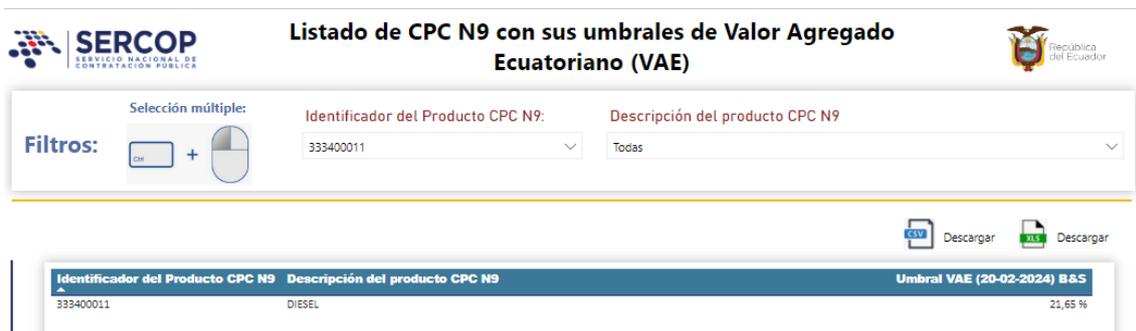
La integridad de la oferta técnica se evaluará en función de la correcta presentación de los formularios y del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el pliego, de acuerdo al siguiente detalle:

<i>PARAMETRO</i>	<i>CUMPLE</i>	<i>NO CUMPLE</i>	<i>OBSERVACIONES</i>
<i>Integridad de la Oferta</i>			
<i>Garantía Técnica</i>			
<i>Personal técnico mínimo</i>			
<i>Equipo mínimo</i>			
<i>Permisos de funcionamiento</i>			
<i>Infraestructura</i>			

Índices Financieros			
Otros parámetros			
Especificaciones Técnicas			
Otros parámetros (informes fotográficos)			

De conformidad con la sección cuarta del reglamento de la Ley orgánica del sistema nacional de contratación pública se debe aplicar la firma electrónica de acuerdo a los artículos 31 y 32 de la referida normativa legal vigente.

22. PORCENTAJE DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO MÍNIMO



SERCOP SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Listado de CPC N9 con sus umbrales de Valor Agregado Ecuatoriano (VAE)

Selección múltiple: Filtros: +

Identificador del Producto CPC N9: 333400011

Descripción del producto CPC N9: Todas

Descargar CSV Descargar XLS

Identificador del Producto CPC N9	Descripción del producto CPC N9	Umbral VAE (20-02-2024) B&S
333400011	DIESEL	21,65 %

23. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Los oferentes deberán revisar cuidadosamente los términos de referencia y cumplir con todos los requisitos solicitados en ellos. La omisión o descuido del oferente al revisarlos, no le relevará de sus obligaciones con relación a su oferta.

- También será responsabilidad del proponente inspeccionar y examinar por sí mismo toda la información necesaria para la elaboración de su oferta.
- El horario de abastecimiento de combustible y operatividad de las estaciones de servicio deben ser 24/7/365 es decir las 24 horas del día de los siete días de la semana los 365 días del año, incluyendo los días feriados.
- El contratista se compromete durante la ejecución del contrato a facilitar al Administrador de Orden de Compra toda la información y documentación que solicite para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la orden.
- Adoptar las acciones encaminadas a prevenir cualquier acto ilegal o conducta desordenada entre su personal, conservar la paz, proteger a las personas y la propiedad de la Coordinación Zonal 9 de Gestión de Riesgos y evitar cualquier comportamiento que perjudique los intereses de la misma.
- Dar la facilidad para que el Administrador de Orden de Compra cumpla eficientemente sus funciones; entregar la información solicitada y permitir que personas autorizadas por la CZ9 supervisen la prestación del servicio.
- Prestar el servicio contratado con la debida oportunidad y con la calidad especificada.

24. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- Brindar las facilidades necesarias para el correcto cumplimiento de la Orden de Compra.
- Cumplir y hacer cumplir las obligaciones estipuladas en el informe de necesidad.
- Notificar inmediatamente por escrito o a través del correo electrónico, la separación o cambio del personal autorizado de la CZ9 de la SNGR (Administrador de Orden de Compra).
- Pagar los valores correspondientes, posterior a la presentación de la factura, informe y recepción a conformidad del servicio.
- Elaborar el acta de entrega – recepción definitiva al final de la prestación del servicio una vez que este haya sido prestado a cabalidad los servicios requeridos por parte del contratista.
- La Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, no asume relaciones u obligaciones laborales con las personas que trabajen con la Contratista en el objeto de esta contratación.

25. TÉRMINOS PARA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS O PETICIONES

Para dar solución a los problemas o peticiones del contratista, el administrador de contrato tendrá un plazo no mayor a 5 días, contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.

26. SUGERENCIA ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Se sugiere como Administradora de la Orden de compra a la Ing. Mireya Herrera, funcionaria de la Unidad de Análisis de Riesgo, quien velara por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la orden de compra.

27. RECOMENDACIONES

En atención a la misión y operaciones de la Coordinación Zonal 9 de Gestión de Riesgos, se hace imprescindible la contratación de “Adquisición de combustible de precio fijo para los vehículos de la Coordinación Zonal 9 mediante procedimiento especial, desde octubre hasta el 31 de diciembre del 2024”. Este servicio debe garantizar disponibilidad continua, 24/7/365, para asegurar el óptimo funcionamiento del parque automotor.

Se recomienda llevar a cabo el proceso de contratación conforme a lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

28. ANEXOS

ANEXO 1: INFORME DE NECESIDAD.

ANEXO 2: LISTADO DEL PARQUE AUTOMOTOR CZ9

ANEXO 3: LISTADO ZONALES

29. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD DE REQUERIMIENTO

Acción	Nombre / Cargo	Firma	Fecha
Elaborado por:	<i>Maritza Cabrera Medina/ Analista de Análisis de Riesgo Zonal 2</i>		25/10/2024
Revisado por:	<i>Víctor Oswaldo Echeverría Urgiles / Director Zonal 9</i>		25/10/2024
Aprobado por:	<i>Diego Alejandro Ripalda López / Coordinador Zonal 9</i>		25/10/2024

ANEXO 2: LISTADO DEL PARQUE AUTOMOTOR CZ9

PARQUE AUTOMOTOR COORDINACION ZONAL 9							
Nº	MARCA	AÑO	TIPO	MODELO / MOTOR / CHASIS	PLACAS	COLOR	COMBUSTIBLE
1	CHEVROLET	2011	CAMIONETA	MODELO: LUV D-MAX 3.0L MOTOR: 4JH1969573 CHASIS: 8LBETF3E0B0095170	PEI-3180	DORADO	DIESEL
2	MITSUBISHI	2019	CAMION SIMULADOR	MODELO: FUSO CANTER AC 4.9 2P 4X2 TM DIESEL MOTOR: 4M50-27770 CHASIS: JLBFE85DGLKU30064	GEA-4114	BLANCO	DIESEL
3	CHEVROLET	2024	CAMION CARGA	MODELO:NQR EIII 4X2 1015 5,2 TM DIESEL	GEA-4104	BLANCO	DIESEL
4	MITSUBISHI	2019	CAMION CARGA	MODELO: FUSO CANTER AC 4.9 2P 4X2 TM DIESEL MOTOR: 4M50-27771 CHASIS: JLBFE85DGLKU30077	GEA-4111	BLANCO	DIESEL

ANEXO 3: LISTADO ZONALES

COORDINACIONES ZONALES	PROVINCIAS
COORDINACIÓN ZONAL 1	Imbabura
Sede Ibarra	Carchi
	Esmeraldas
	Sucumbíos
COORDINACIÓN ZONAL 2	Napo
Sede Orellana	Orellana
COORDINACIÓN ZONAL 3	Chimborazo
Sede: Riobamba	Cotopaxi
	Tungurahua
	Pastaza
COORDINACIÓN ZONAL 4	Manabí
Sede: Portoviejo	Santo Domingo
COORDINACIÓN ZONAL 5-8	Los Ríos
Sede: Milagro	Bolívar
	Galápagos
	Santa Elena
Guayas: Sede 8: Samborondón	Guayas 5 (Demás cantones)
	Guayas 8 (Guayaquil, Durán, Samborondón)
COORDINACIÓN ZONAL 6	Azuay
Sede: Cuenca	Cañar
	Morona Santiago
COORDINACIÓN ZONAL 7	Loja
Sede: Loja	Zamora
	El Oro
COORDINACIÓN ZONAL 9	Pichincha
Sede: Quito	